



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila
Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHA15-177
viernes, 28 de agosto de 2015

“Por el cual se ordena la remisión de procesos al Despacho prorrogado de Magistrado de Descongestión del Tribunal Administrativo del Huila”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 28 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, prorrogó, ajustó y adoptó unas medidas de descongestión hasta el 30 de septiembre de 2015.
2. Que el mencionado acuerdo no prorrogó los despachos de Magistrado de Descongestión No. 751 y 752 del Tribunal Administrativo del Huila.
3. Que el artículo 6º del mencionado acuerdo, señala que los Jueces y Magistrados de descongestión que no se prorrogan y/o que se transforman, efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.
4. Que, a su vez, el artículo 13 ibídem, dispone que corresponde a esta y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, supervisar y coordinar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo, y que recibirán en custodia los expedientes de los despachos suprimidos, para tramitar su nuevo reparto.
5. Que como el despacho de Magistrado de Descongestión No. 701 del Tribunal Administrativo del Huila, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2015, a dicho despacho deben ser remitidos los procesos a cargo de los despachos de Magistrados de Descongestion No. 751 y 752, una vez finalizada la medida.
6. Que, con el fin de evitar impedimentos, los procesos de los cuales haya conocido el doctor Jose Miller Lugo Barrera, en calidad de Juez Administrativo y actual titular del despacho No. 701, deben ser remitidos a los despachos de los Magistrados Permanentes del sistema escritural del Tribunal Administrativo de Neiva, para que continúen allí su trámite.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

Hoja No. 2 Acuerdo “Por el cual se ordena la remisión de procesos al Despacho prorrogado de Magistrado de Descongestión del Tribunal Administrativo del Huila”)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR a los despachos de Magistrados de Descongestion No. 751 y 752 del Tribunal Administrativo del Huila, que una vez finalizada la medida de descongestión, remitan los procesos a su cargo, al despacho de Magistrado de Descongestion No. 701 de dicho Tribunal, para que este continúe con el trámite de los mismos.

ARTÍCULO 2º. Con el fin de evitar impedimentos, los procesos de los cuales haya conocido el doctor José Miller Lugo Barrera, actual titular del despacho de Magistrado de Descongestion No. 701, en calidad de Juez Administrativo, deben ser remitidos a los despachos de los Magistrados Permanentes del sistema escritural del Tribunal Administrativo del Huila, para que continúen allí su trámite.

ARTÍCULO 3º. Una vez realizadas las remisiones de procesos aquí dispuestas, esta Sala verificará la carga de procesos con que quede cada uno de los despachos que atienden el sistema escritural del Tribunal Administrativo del Huila y, en el evento de ser necesario, procederá a realizar la distribución a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los despachos de Magistrado de Descongestion y Permanentes en el sistema escritural del Tribunal Administrativo del Huila, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

PSA/JDH/ACC